

AUTO No. EPA-AUTO-1632-2023 DE VIERNES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 25 de febrero de 2023 a las instalaciones del establecimiento de comercio K-Che Gastro Bar, con Matrícula No. 09468705-02, ubicado en el local No. 1 del lote 18 de la manzana G del barrio La Troncal, con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en el Decreto No. 948 de 1995, compilado en el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 0627 de 2006, en relación con las emisiones de ruido. Que con base en lo observado emitió el Concepto Técnico No. 311 de 12 de abril de 2023, en el que expuso lo siguiente:

“(…) DESARROLLO DE LA VISITA

*El día 25 de febrero de 2023, siendo las 12:15 pm, el funcionario de Apoyo a la Subdirección (Técnicos Ambientales), realizó visita de inspección técnica en el establecimiento de comercio denominado **K-CHE GASTRO BAR**, Ubicado en la Mz G, Lt 18 Lc 1A Barrio la Troncal. Con el objeto de verificar que el establecimiento en mención cumpla con la normatividad ambiental vigente, específicamente el decreto 948/1995 en cuanto a los responsables de fuentes generadoras de ruido que pueda afectar el medio ambiente o perturbar las zonas aledañas habitadas y la Resolución 0627 del 2006 en lo referente a los niveles máximos permisibles de presión sonora que debe generar los establecimientos en los diferentes horarios de trabajo (diurno/nocturno).*

Al momento de la visita se pudo constatar lo siguiente.

1.- Al momento de la visita se pudo constatar que en las áreas interna del establecimiento se encuentran instalado tres (3) (parlantes #12) artefactos sonoros, los cuales estaban encendido, emitiendo ondas sonoras al exterior, se observó que el establecimiento cuenta con la infraestructura necesaria para realizar sus actividades.

*2.- Se pudo observar que el establecimiento de comercio denominado **K-CHE GASTRO BAR** cuenta con trabajo de insonorización construido en láminas de vidrio de 10mm de espesor que le permite contener las emisiones sonoras generadas por el funcionamiento de los artefactos sonoros utilizados en sus actividades económicas, de tal forma que estas no trasciendan al exterior. se realizaron mediciones sonométricas desde la vía pública con interferencia vehicular obteniendo valores entre **67.1 y 72,6***

REGISTRO FOTOFRAFICO DE LA UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO



CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta la Inspección realizada en la **Mz G, Lt 18 Lc 1A** Barrio la Troncal. Por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA-Cartagena, y teniendo en cuenta la normatividad Decreto 948/95, Res.0627/06, Res. 8321 DE 1983 y el POT. Se conceptúa que:

- 1 El establecimiento K-CHE GASTRO BAR, a pesar de tener trabajos de Insonorización en su infraestructura se pudo observar que el ruido trasciende al exterior en menor intensidad, por lo que se le requiere al establecimiento en mención, revisar su sistema de control de tal manera que le garantice que los niveles de ruido generado no perturben las zonas aledañas habitadas de manera inmediata.
- 2.- La STDS sugiere a la Oficina Asesora Jurídica realizar los requerimientos al establecimiento de manera inmediata con el fin de garantizar un ambiente sano en la zona donde se encuentra ubicado el establecimiento.
- 3.- La Oficina Asesora Jurídica debería notificar a las entidades competente (Alcaldía, Sec. Interior, Policía Nacional e inspector de policía del centro histórico) para el control de este tipo de establecimiento que vienen alterando la convivencia ciudadana en el sector sin control por parte de estas entidades.
- 4.- Remitir este requerimiento de las entidades de la alcaldía de cartagena a la procuraduría ambiental para que verifique el cumplimiento de las acciones tomadas por estas entidades.
- 5.- El área de aire ruido y suelo seguirá realizando visita de control y vigilancia con el objeto de evitar que los establecimientos ruidosos, no perturben la tranquilidad de los moradores del sector. El área de aire ruido y suelo, hace entrega del presente concepto técnico y su expediente a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia."

REGISTRO FOTOGRAFICO Y ANEXOS



Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 8º de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que en consecuencia de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 948 de 1995 y la Resolución No. 627 de 2006, se hace necesario requerir al Establecimiento de Comercio K-CHE GASTRO BAR, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al Establecimiento de Comercio K-CHE GASTRO BAR, con Matrícula No. 09468705-02, ubicado en el local No. 1 del lote 18 de la manzana G del barrio La Troncal, para que su propietario cumpla las siguientes obligaciones:

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462.
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

SALVEMOS
JUNTOS
PATRIMONIO
NATURAL

- 1.1. Cumplir inmediatamente con la normatividad sobre generación y emisión de ruido vigentes, en especial lo establecido en los artículos 2.2.5.1.5.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, que compiló al Decreto 948 de 1995, al igual que lo dispuesto en la Resolución 0627 de 2006 expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- 1.2. Revisar de manera inmediata su sistema de control, de tal manera, que se garantice que los niveles de ruido generados no perturben las zonas aledañas habitadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico No. 311 de 12 de abril de 2023 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA CARTAGENA.

ARTICULO TERCERO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: Infórmese a la Secretaría del Interior, a la Inspección de Policía del Country 8 y a la MECAR, lo expuesto en el Concepto Técnico No. 311 de 12 de abril de 2023 emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible de esta Autoridad Ambiental, respecto a los niveles de ruidos generados por K-Che Gastro Bar, ubicado en el local No. 1 del lote 18 de la manzana G del barrio La Troncal, para que adelanten las actuaciones de su competencia.

SEPTIMO: NOTIFICAR a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a K-Che Gastro Bar al correo wgluisarrieta10@gmail.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO NOVENO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA TERRI FUENTES
DIRECTORA GENERAL EPA – CARTAGENA

Vobo. Sandra Milena Acevedo Monter
Jefe Oficina Jurídica – EPA

Proyectó: R. Osorio
Abogado Asesor Externo – OAJ

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462.
Página Web: www.epacartagena.gov.co. Correo: contactenos@epacartagena.gov.co

SALVEMOS
JUNTOS
#4
PATRIMONIO
NATURAL